



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 231/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE VEGA DE ALATORRE,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Román Benedicto Bastida Huesca y Graciela Patricia Zaletas Pineda, quienes se ostentan como Presidente y Síndica Municipal del Municipio de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente.	023138

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer Román Benedicto Bastida Huesca y Graciela Patricia Zaletas Pineda, quienes se ostentan como Presidente y Síndica Municipal del Municipio de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente, en contra del Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la que impugnan lo siguiente:

"1). De la autoridad señalada se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se haya emitido para la realización de la indebida retención de las aportaciones y/o participaciones federales que le corresponden al Municipio de Vega de Alatorre, Veracruz, por el concepto de Ramo General 33, del Ramo General 23, así como del Remanente del Fideicomiso de Bursatilización F/998, por un total \$12,036,62635 (doce millones treinta y seis mil seiscientos veinte seis pesos 35/100 M.N.), (sic) y en lo particular del:

A.- FIS MDF (Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por el total de \$3,662,802.00 (tres millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N), (sic) correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016.

B.- Aportaciones del "Fondo Para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos en Regiones Marítimas" ejercicio 2015, por un monto de \$852,084.75 (ochocientos cincuenta y dos mil ochenta y cuatro pesos 75/100 M.N.) (sic)

C.- Aportaciones del "Fondo Para las Entidades federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos en Regiones Marítimas" ejercicio 2016, por un monto de \$889,342.60 (ochocientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos 60/100 M.N.) (sic)

D. Convenio de Coordinación con el Estado a través de la SEFIPLAN para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los Recursos del "fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos en Regional Marítimas", por un monto de \$6,103,640.00 (seis millones ciento tres mil seiscientos cuarenta pesos

POD

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 231/2019

ejercicio 2015 y por \$2,378,676. (dos millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), (sic) al mes de agosto 2016.

E. Remanente del Fideicomiso de Bursatilización F/998 correspondiente al primer semestre, ejercicio 2016, por un monto de \$528,757.00 (quinientos veintiocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) (sic)

F.- En este caso, se reclaman también la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago de las participaciones y/o aportaciones federales antes señaladas en los puntos que anteceden, pago de interés que deberá calcularse y hacer a mi reasentada, hasta en que se haga el pago total de dicha participación.

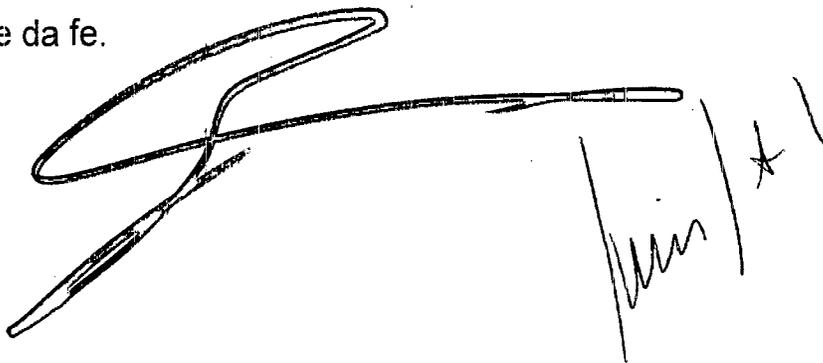
Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



APR

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]